MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

CONTRATO MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR (C.M.E.) Nº004/2014.

CONTRATACION DIRECTA Nº 269183

MEJORAMIENTO DE ACCESO AL FERROCARRIL

En la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Ovidio Justo Burgos R., en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Gral. B. Caballero esq. Tte. Leith de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: la Señora María Y. Dávalos A., con Cédula de Identidad Nº 4.819.165; RUC 4819165-5; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 267.850; domiciliado en la calle Tuyuti del Barrio Pa´i Gómez de la ciudad de Paraguarí, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO.

Por el presente acto jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen el LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATISTA, la presente Contratación para el MEJORAMIENTO DE ACCESO AL FERROCARRIL, de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520_30_11, Construcción de Obras de Uso Público, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Escobar, hasta la suma de guaraníes Gs **117.198.500** ***(ciento diecisiete millones ciento noventa y ocho mil quinientos).-***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 267851

Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 269183, La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 11 /2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 90 (noventa) días a partir de la firma entre las partes.-

6. PLAZO DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 50 (cincuenta) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.

El periodo de construcción de la obra será de 60 (noventa) días

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Nº	Codigo	Rubro	ATLANTIC construcción & Equipamiento			
			Unidad	Cantidad	Prec. Unit.	Sub - Total
1	72131701-002	**Construcción de empedrado calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril**				
		Trabajos preliminares				
		Limpieza del lugar y desbroce de malezas, destronque	m2	1862	300	558.600
		Replanteo general de la obra	m2	1862	500	931.000
		Movimiento de suelo				
		Ajuste de nivel, excavación y corte terraplen	m2	1862	2.000	3.724.000
		Relleno y compactación con plancha vibrocompactadora	m3	279,3	5.000	1.396.500
		Retiro de tierra	m3	279,3	8.000	2.234.400
		Preparación del Terreno	m2	1862	3.500	6.517.000
		colchon de arena con espesor de 15 cm promedio	m3	279,3	10.000	2.793.000
		Cordones				
		Provisión y colocación de Cordones	ml	546	18.000	9.828.000
		Relleno para soporte de cordones	ml	546	5.000	2.730.000

Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

	Empedrado				
	Pavimento tipo empedrado	m2	1862	38.500	71.687.000
	Canaleta de Hormigon				
	Excavación	m3	33	35.000	1.155.000
	Retiro de Tierra	m3	33	8.000	264.000
	Canal de hormigón hidráulico (Ver plano anx 3)	ml	66	80.000	5.280.000
	Puente de Hº Aº de acceso peatonal a 3 Viviendas (1x2,5x0,12m),	m3	2,1	500.000	1.050.000
	Puente de Hº Aº de acceso vehicular a 3 Viviendas (3x2,5x0,12m),	m3	2,7	500.000	1.350.000
	Colocacion de Tubo de H° A° de 0,4m de diametro	ml	8	650.000	5.200.000
	Limpieza de obra	Global	1	500.000	500.000
Total					**117.198.500**

Son ciento diecisiete millones ciento noventa y ocho mil quinientos IVA Incluido.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar. Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc. c) que textualmente expresa:"*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato.-*

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se entregara **ANTICIPO de 30%**(treinta por ciento) del monto adjudicado.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

*La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%** del monto total adjudicado Así mismo, una **Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo. Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*

*La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de como mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la Ley. La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Póliza de seguros"

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de atraso no justificado LA CONTRATANTE aplicara una multa según los puntos mencionados más abajo:

- *El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 1% por el monto de cada Obra, por día de mora.*
- *En caso de mora en el cumplimiento de las Obligaciones previas a la Recepción Final, la multa a aplicar será del 2 (dos) % del monto total de la obra, por cada día de atraso, a partir de la fecha establecida.*
- *El monto máximo de las multas es de: Hasta un 10% del importe total del contrato. Si el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se rescindirá administrativamente el Contrato.*

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La obra a ser ejecutada consiste en la construcción de empedrado, conforme a la planilla de cómputo métrico y presupuesto presentada por la adjudicada, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente procedimiento de contratación

13. FONDO DE REPARO (Art. 39 de la Ley 2051).

El fondo de reparo, será del 5%(cinco por ciento) del monto de cada pago al contratista, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.

14. FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LA OBRA
La fórmula de reajuste de los precios se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

IkO Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Ikm Precio del insumo K en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Escobar, República del Paraguay.

María Y. Dávalos A
Contratista

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

Ovidio Justo Burgos R.
Intendente Municipal

Construcciones & Equipamientos